

ACUERDO MINISTERIAL No. 015

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;
- Que,** el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.



La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, con relación a los efectos de la delegación, señala: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa (...)”;*
- Que,** el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Actualización del catastro.- Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.”;*
- Que,** el artículo 1 de la Norma Técnica para Formación, Actualización y Mantenimiento del Catastro Urbano y Rural, y su Valoración, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. 017-20 de 12 de mayo de 2020 y publicada en el Registro Oficial Edición Especial 764 de 10 de julio de 2020 establece: *“Objeto.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los criterios técnicos y normativos aplicables a la formación, mantenimiento y actualización del catastro de los inmuebles urbanos y rurales, en sus componentes económico, físico, jurídico y temático, así como la correspondiente valoración de los mismos; estos estarán regulados y estructurados en el Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado administrado por el ente rector de hábitat y vivienda.”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró al Ing. Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el numeral 1.1, ítem 1, artículo 12, título I del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras, la siguiente: *h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas”;*



Que, Mediante oficio de 1 de mayo de 2018, el Ministro de Agricultura y Ganadería, designó a la CPA. Norma Molina Veintimilla, las funciones y responsabilidades de Representante Legal del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica- SIGTIERRAS y de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT establecidas en los Acuerdos Ministeriales No. 160 de 2018, 170 de 25 de abril de 2011 y No. 512 de 28 de noviembre de 2011.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 064 de 16 de abril de 2019, el Ingeniero Xavier Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, acuerda, en su artículo 1.-*“La Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, asignará a las Subsecretarías y Coordinaciones Generales Temáticas, la planificación, desarrollo, y supervisión de los programas y proyectos que son ejecutados por esta institución, a través de los medios de difusión institucional; con excepción de los programas y proyectos que en su modelo de gestión o manual de procedimientos se determine expresamente la unidad del Ministerio con la cual se articulará”.*

Que, Mediante memorando Nro. MAG-CGINA-2020-0670-M de 18 de diciembre de 2020, la Coordinadora General de Información Nacional Agropecuaria en cumplimiento al memorando MAG-MAG-2019-0149-M de 25 de abril de 2019, a través del cual, el Ministro de Agricultura y Ganadería delegó la responsabilidad de la ejecución, supervisión y desarrollo de los programas y proyectos a los Viceministerios, Subsecretarías y/o Coordinaciones Generales que dependen directamente del Despacho Ministerial, adjuntó el informe técnico elaborado por Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT Programa SIGTIERRAS, en cuya parte conclusiva indica que: *“Es necesario se realice las gestiones necesarias para contar con un Acuerdo Ministerial en el cual se delegue a la representante legal de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT Programa SIGTIERRAS, se suscriba los convenios interinstitucionales entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Unidad Ejecutora y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales”;*

Que, Ante las cartas de interés presentadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, cuyo pedido radica en la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para ejecutar por parte de la Unidad Ejecutora MAGAPPRAT Programa SIGTIERRAS la actualización de la valoración masiva de suelo y construcciones para el bienio 2022-2023; y, con el fin de que la actividad administrativa de esta Cartera de Estado se desarrolle bajo un criterio de distribución objetiva de funciones, es necesario emitir el presente acuerdo de delegación.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas.

ACUERDA:

Página 3 de 4



ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.- Delegar a la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT / Programa SIGTIERRAS, o a quien haga sus veces, para que suscriba los convenios interinstitucionales entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, que tengan por objeto la actualización de la valoración masiva de los predios (Suelo y construcción).

ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDAD.- En virtud del presente Acuerdo, la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT / Programa SIGTIERRAS, o a quien haga sus veces, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al Titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

Previo a la suscripción del Instrumento, la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT / Programa SIGTIERRAS, o a quien haga sus veces, deberá revisar los aspectos técnicos de manera conjunta con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para lo cual es indispensable que cada Convenio disponga de un informe de justificación técnica; a fin de que se observen las actividades a desarrollarse conforme a la misión de esta Cartera de Estado; asimismo, deberá verificar que el Convenio no comprometa erogación recursos económicos por parte de esta Institución y no afecte las competencias de cada parte.

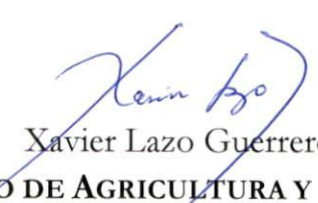
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **04 FEB. 2021**




Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

